



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico*j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	TERMINA PAGO TOTAL – ART 461 CGP - C1-
PROCESO	EJECUTIVO SUMA DE DINERO
REFERENCIA	15001418900320200005000
DEMANDANTE	ALMACEN Y DISTRIBUCIONES SUPERAGRO SAS
DEMANDADOS	JORGE RUBIO NIÑO JOSE MOISES CASTILLO DUARTE

ASUNTO

Procede el juzgado a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación remitida al correo institucional por la Doctora **DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.846. 808 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 176.263 del Consejo Superior de la Judicatura apoderada judicial de la sociedad demandante.

1

CONSIDERACIONES

La solicitud se ajusta a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., en tanto se menciona el pago total de la obligación y fue presentada por la apoderada judicial del **ALMACEN Y DISTRIBUCIONES SUPERAGRO SAS** por ello, se decretará la terminación del proceso – la cancelación de medidas cautelares – el desglose del título y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo presentado por **ALMACEN Y DISTRIBUCIONES SUPERAGRO SAS** en contra de **JORGE RUBIO NIÑO** y **JOSE MOISES CASTILLO DUARTE** por pago de total de la obligación al tenor del artículo 461 CGP.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas respecto de los bienes de propiedad de **JORGE RUBIO NIÑO** y **JOSE MOISES CASTILLO DUARTE** En caso de existir remanente por secretaria dar aplicación a lo establecido en el



artículo 600 del CGP. Por secretaría librar los oficios pertinentes y remitir por correo electrónico a la entidad donde se decretó la cautela dejando evidencia en el expediente. En caso de existir depósitos judiciales en la cuenta del Banco Agrario de Colombia hacer entrega al ejecutado conforme a los descuentos realizados.

TERCERO: Por secretaria desglosar los documentos base de ejecución a favor de los ejecutados previo el pago del arancel judicial - Acuerdo PCSJA 18-11176 13/dic/2018

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria presentada por las partes- Artículo 119 CGP

QUINTO. Por secretaria archivar el expediente dejando las constancias pertinentes en el sistema siglo XXI una vez se dé cumplimiento a los ítems referenciados.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,



Firmado Por:

MONICA ISABEL RINCON ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91b1a9680f2b23b49ec9b8dbcdcc282f1161702028f67cc6b422df6e478b18e
Documento generado en 14/09/2020 03:57:29 p.m.

2



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>